

ALEMANIA, EUROPA Y CRISIS DE LA DEUDA SOBERANA EN LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO

Alessandro Somma



Alemania año cero

“La economía social de mercado es útil para todos” fue el lema de la campaña publicitaria que habría familiarizado a los alemanes con la fórmula resumida de lo que se considera como el verdadero mito fundacional de la República Federal, aún más que su Ley Fundamental¹. La campaña fue un avanzado e impresionante experimento de *marketing*, llevado a cabo utilizando impresos, carteles, e incluso producciones ci-

nematográficas². Encargada por Ludwig Erhard (ministro de Economía de Konrad Adenauer), fue financiada y coordinada por las principales empresas alemanas, entre las cuales estuvo, en primer lugar, la industria química, especialmente durante los años cincuenta. ¿Por qué fue necesaria y por qué fue justamente un modelo económico el que llegó a encarnar las características más destacadas de la renacida democracia, mientras era a nivel político que Alemania debía rehabilitarse ante los ojos del mundo?

Incluso las fuerzas aliadas que ocupaban Alemania Occidental, mientras que poco a poco se delineaban los frentes de la Guerra Fría, mostraron especial interés en el futuro económico de Alemania. El libre mercado era considerado el principal baluarte contra el totalitarismo, categoría utilizada para reducir en un común denominador el comunismo y el nazismo³, y este principio debía modelar la nueva constitución económica. Eran sobre todo los Estados Unidos quienes apoyaban esta convicción, luego base del Plan Marshall, con el argumento de que el regreso de la libertad política presuponia la restauración y la defensa de la libre competencia. También razones prácticas inducían a apoyar esta posición: concentraciones y carteles eran modalidades típicas de la economía de guerra, y los sectores relacionados con la explotación del carbón y el acero habían contribuido a hacer de la Alemania nazi una feroz potencia militar⁴.

Existía entonces coincidencia de objetivos entre las fuerzas estadounidenses y los denominados ordoliberales, una corriente conformada por abogados y economistas, llamada de esa forma para remarcar su aspiración de fondo: usar la competencia como herramienta de liderazgo político, capaz de combinar las instancias liberadoras de la cultura burguesa con las solicitudes ordenadoras de los que abogaban por un papel activo de los poderes públicos en la economía⁵. Y eso mientras que eran los mismos ordoliberales quienes sostenían que el contraste de las fallas del mercado, aun concretando una intervención solo indirecta en la economía, no era por esto un instrumento débil de gobierno, tanto es así que llegó a ser definido como una especie de “psicología del estado”⁶.

Un pasado que no pasa

La alianza entre estadounidenses y ordoliberales no era un hecho inevitable. Estos últimos elevaban el libre mercado a la medida de la acción política, y sin embargo desde principios de los años '30 patrocinaron un fortalecimiento de los poderes públicos, de acuerdo con los modelos autoritarios típicos de la época, cuna de aquello que se ha definido con precisión como “liberalismo autoritario”⁷. Se trataba de los mismos modelos que contribuyeron a la violenta interrupción del experimento weimariano. En particular, los ordoliberales no solo elaboraron sus ideas en la época nazi –recibiendo el apoyo de una gran parte de la cultura del régimen– sino también tomaron parte activa en la administración de la economía alemana⁸, argumentando que la dirección económica directa y la dirección económica indirecta podían convivir en soluciones variables según el contexto. Además, si el reclamo de una primacía de la política sobre la economía no generaba preocupación (ya que la política conducida estaba en línea con el credo liberal), no podía decirse lo mismo de la tesis ordoliberal de la primacía de la política, también reivindicada en otras áreas, como la demografía y, particularmente, la biología racial⁹.

Por último, la oposición ordoliberal a las concentraciones de poder económico tenía como trasfondo la aversión por el pluralismo *tout court*, y –por ende– la denigración del conflicto democrático en cuanto inevitable elemento perturbador de la “sinfonía social”¹⁰ (en términos, nuevamente y decididamente, disonantes con la ideología liberal).

Pero eso no es todo. Al momento del derrumbe del nazismo, la sociedad alemana se caracterizaba por un vivaz debate sobre las líneas fundacionales de la futura constitución económica. Por un lado, el ala conservadora de la Democracia Cristiana y las organizaciones

empresariales abogaban por modelos neoliberales. En el lado opuesto, los socialdemócratas, que con el apoyo del movimiento sindical y de una gran parte de la Democracia Cristiana, se identificaban con la democracia económica, o sea, con la idea de que el despotismo económico se debía combatir con el pluralismo, y no con la mera represión de los cuerpos intermedios (represión, por otra parte, funcional a las construcciones de un estado fuerte)¹¹.

El ala conservadora de la Democracia Cristiana –fortalecida por el apoyo de Estados Unidos– logró la mayoría en el partido y, luego, consiguió la promulgación de la Ley Fundamental en la cual, si bien no se expresaba un favor explícito hacia los modelos neoliberales, se codificaba un principio de igualdad formal –omitiendo al mismo tiempo toda lista de derechos sociales. Esto quiere decir que la renovada democracia no contaba entre sus principios con la principal característica del constitucionalismo europeo de la post guerra¹².

Se llega, en este contexto, a las primeras elecciones libres alemanas, ganadas por los democristianos de Adenauer, el canciller de la economía social de mercado, expresión que resumía los modelos neoliberales promocionados a través de la impresionante campaña publicitaria encargada por Erhard. El término fue acuñado por Alfred Müller-Armack¹³, colaborador de Erhard y miembro del Partido Nazi desde 1933, quien quiso ocultar su vinculación con el pasado, jugando con la referencia a lo social. Referencia engañosa, tanto que Friedrich von Hayek, ligado a los círculos ordoliberales, aun encontrándose a disgusto con la expresión, admitió que, a través de ella, “algunos amigos alemanes parecen haber logrado que se ampliara la aceptabilidad pública del orden social que [yo] defiendo”¹⁴.

El intento de reducir el nazismo al antisemitismo parecía también diseñado para eliminar las raíces reales de la economía social de mercado. Los ordoliberales procedían de las filas del catolicismo conservador, que en efecto se distanció del régimen de Hitler, sin embargo, recién en los años del Holocausto¹⁵, solamente para señalar su distancia de esta forma extrema de perversión de las libertades políticas. Perversión que, sin embargo, era inseparable de la modalidad de conformación de las libertades económicas. A tal punto es así, que justamente la mezcla de las dos constituyó el núcleo de la experiencia fascista en general y nazi en particular¹⁶.

PIGS y la democracia económica

“Economía social de mercado” es una expresión casi desconocida en el debate cultural y político italiano. Al final de la Segunda Guerra Mundial hubo una diatriba entre el filósofo Benedetto Croce y Luigi Einaudi (primer presidente de la República) en torno a algunos escritos ordoliberales: compartidos por el segundo y discutidos por el primero, al menos en la medida en que no admitían la superioridad del liberalismo político por sobre el liberalismo económico¹⁷. Por otra parte, la Constitución Italiana (promulgada en 1947) había optado por un orden de mercado más acorde con la democracia económica que con los modelos neoliberales, por lo que esa expresión tan querida por los alemanes fue prácticamente excluida del debate político y casi olvidada¹⁸.

En realidad, la italiana no parece ser la única constitución europea sensible al tema de la democracia económica. Ésta es, de hecho, la característica común de todas las cartas fundamentales creadas luego de la caída de las dictaduras fascistas. Y, en definitiva, es una consecuencia directa de la afirmación del principio de igualdad sustantiva, elemento identitario del constitucionalismo de posguerra, que la Ley Fundamental alemana no quiso compartir. Igualdad sustantiva significa atribuir a los poderes públicos la tarea de redistribuir las armas de conflicto democrático, equilibrando la debilidad social con la fuerza jurídica, y la fuerza social con la debilidad jurídica. Significa contrarrestar la acumulación de poder económico mediante la creación de las condiciones para el desarrollo de un contrapoder social, el mismo que los modelos neoliberales intentan reprimir, ya que consideran que el conflicto democrático produce fallas de mercado.

En resumen, en el acto de promover la igualdad sustantiva, los deberes públicos y privados en conjunto se reconducen a los derechos sociales: su objetivo es promover la emancipación del individuo a través de las estructuras del estado de bienestar, pero también mediante la intervención en las relaciones de mercado con fines distintos al funcionamiento de la mera competencia. Todo esto para impedir que la inclusión social sea reducida a una reconducción forzada hacia las lógicas del mercado, o, peor, al reconocimiento de las únicas dimensiones identitarias derivadas de las categorías de consumo y producción, ésta última destinada a fundir y confundir el capital y el mercado de trabajo¹⁹.

Este enfoque, como ya se ha mencionado, fue compartido por las demás constituciones escritas después de la caída de dictaduras fascistas y es el resultado dramático y extremo de un sistema, como aquel de inspiración ordoliberal, culturalmente no preparado para hacer frente a la reforma de las libertades económicas, cuando su realización requiere una comprensión de las libertades políticas. El mismo enfoque se encuentra en las constituciones griega, portuguesa y española, y en las constituciones de los países que, no casualmente, se encuentran, junto a Italia, en medio de la llamada crisis de la deuda soberana. Son éstos los países cuyas iniciales forman el acrónimo PIGS, utilizado principalmente en el área anglosajona para denigrar lo que se considera, más que un modelo de democracia económica, un sistema de gobierno económico no sostenible centrado en el mero asistencialismo.

¿Crisis de la deuda o economía de la deuda?

La mayoría de los países del mundo están altamente endeudados y recurren a la emisión de títulos de deuda para hacer frente a esta situación, pero no todos enfrentan el problema de la misma manera. Algunos, como los Estados Unidos y Japón, no ponen límites a su endeudamiento y recurren a la emisión de moneda para llevar adelante políticas anticíclicas o para comprar –a través de su banco central– títulos de deuda pública, contrarrestando así el comercio especulativo de los mercados financieros. Otros países, en cambio, sustraen a la política la posibilidad de tomar elecciones de este tipo. En la medida en que ponen límites a su endeudamiento, se ven obligados a recorrer el camino de la austeridad: para disminuir los gastos recortan los servicios sociales y los aparatos administrativos y para aumentar los ingresos aplican programas de privatización y liberalización, en particular, del mercado de trabajo²⁰.

El camino de la austeridad es la receta preferida del Fondo Monetario Internacional (FMI). En el pasado solo exigida a países en desarrollo, es ahora impuesta como contrapartida a la concesión de los préstamos a un número creciente de países europeos: Chipre, Grecia, Irlanda, Islandia, Portugal y Hungría.

Italia parece tristemente dirigirse hacia a el mismo destino, libre de elegir únicamente entre dos opciones: adoptar espontáneamente políticas de austeridad siguiendo fielmente el modelo desarrollado por el FMI, o esperar a que éstas sean impuestas bajo el sistema de la condicionalidad. Se trata de un sistema que fue introducido también, bajo presión alemana, en el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera, como condición para la asistencia financiera a los estados miembros altamente endeudados²¹.

Todo esto se hace de una manera que no se limite a cancelar el espacio antes ocupado por la democracia económica. Incluso la democracia política resulta –cuando menos de hecho– afectada, de acuerdo a esquemas que pueden resumirse en los términos de “estado de excepción”²² o “post-democracia”²³. Se trata de términos que aluden al riesgo de una repetición de lo que ha promovido y encarnado el fascismo del siglo XX: la reforma de las libertades económicas en desmedro de las libertades políticas. Y esta es la consecuencia de un choque entre capitalismo, del cual ha salido victorioso el modelo neoliberal por sobre otros modelos probados en el espacio europeo²⁴.

No se trata sólo de eso. Somos testigos del desarrollo de una

verdadera economía de la deuda que, como tal, no se limita a reinterpretar las relaciones entre los estados a través de la óptica de la relación de poder entre acreedor y deudor. De hecho, también afecta las relaciones entre los individuos y entre los poderes públicos y privados: los trabajadores y usuarios de los servicios originados para satisfacer sus derechos fundamentales son llevados a desarrollar la moral ascética, destinada a moderar su demanda de emancipación. Tanto es así que la tutela de la relación de poder entre deudor y endeudado parece convertirse en uno de los motivos inspiradores de las políticas de austeridad, no adecuadas para resolver la crisis de deuda soberana, pero muy eficaces en modelar y reproducir subjetividades individuales y colectivas²⁵.

A merced de los alemanes

Para imponer el camino de la austeridad como solución a la crisis de la deuda, la Unión Europea ha impuesto recientemente a los estados miembros que adopten la regla del equilibrio presupuestario, preferiblemente a nivel constitucional. Ésta es una medida prevista por el llamado pacto fiscal²⁶, que ha intentado de este modo introducir y perpetuar a nivel europeo las mismas reducciones a la democracia política que el sistema de préstamos condicionales del FMI requirió, hasta el momento, a nivel global.

El requisito constitucional de un equilibrio presupuestario, concebido e impuesto por Alemania, se adapta a los dictados de la economía social de mercado, no casualmente mencionada en el Tratado de la Unión Europea, que le añade la expresión “altamente competitiva” (artículo 3). Por lo demás, el proceso de unificación europea nace como un proyecto ordoliberal, dirigido desde el principio por los padres de la economía social de mercado, incluidos aquellos con un pasado dudoso, como Walter Hallstein, el primer presidente de la Comisión de la Comunidad Económica Europea (1958-1967), miembro activo de numerosas organizaciones nazis antes de la guerra²⁷.

La Unión Europea acepta y pone en marcha el primer fundamento de la economía social de mercado, que considera al mercado como el más eficiente distribuidor de la riqueza. Siendo que el mercado se considera generador de justicia social, la inclusión social debe coincidir con la inclusión en el mercado. Por supuesto, sobre todo durante la década de los '70, Alemania realizó algunas correcciones a este esquema, en particular aquellas en línea con la mediación socialdemócrata²⁸. Esas correcciones fueron, sin embargo, rechazadas unánimemente desde los años '80 y se mantuvieron solamente cuando eran útiles para promover formas de gestión neo-corporativa de relaciones laborales y de la sociedad en general: éstas fueron las consecuencias de las reformas realizadas por el canciller socialdemócrata Gerhard Schröder, exponente de la mítica tercera vía de Bill Clinton y Tony Blair²⁹.

El neo-corporativismo es un rasgo característico de la economía social de mercado, en principio denostado por ordoliberales, pero luego apreciado como un camino por el que contener el inevitable conflicto social causado por el funcionamiento del mercado competitivo³⁰. Por esta razón, las actuales políticas de austeridad –en este aspecto también reminiscentes de los modelos alemanes– están constantemente acompañadas de medidas para construir relaciones laborales cooperativas. Se trata de medidas más arraigadas a nivel empresarial que nacional y reforzadas por formas de compartir el riesgo (como el ajuste de los salarios en relación a las ganancias).

La ideología ordoliberal

La economía social de mercado es un “producto” típico alemán, tomado acriticamente como modelo para la unificación de Europa y cuyos contenidos y corolarios fueron y son todavía ignorados por la opinión pública de los estados miembros. Tanto es así –aunque la fórmula ahora sea más común en el debate político– que sigue habiendo

confusiones, incluso sobre su clasificación como programa de matriz neoliberal³¹. Por ende, es oportuno hacer hincapié en sus contenidos ya que, gracias a la ambigüedad de su fórmula, se presta a ser caballo de Troya para las operaciones políticas que probablemente obtendrán peor acogida si fueran más inteligibles.

En primer lugar, unas palabras sobre el contexto en el que toma cuerpo el ordoliberalismo, que es la modernización, entendida weberianamente como organización coercitiva de la existencia, inducida por la Revolución Industrial y suprayacente al programa emancipador de la Revolución Francesa. Son los mismos ordoliberales quienes mencionan este escenario cuando afirman que su objetivo es desarrollar un proceso de liberación del individuo en términos –diríamos ahora– biopolíticos³². Es decir, proceso que se combinaría con un sistema para inducir a “las fuerzas individuales liberadas hacia su empleo total dentro de lo razonable”³³ o sea a la instrumentalización de la libertad del individuo en pos del mantenimiento y desarrollo del orden de la propiedad.

En otras palabras, los ordoliberales retoman el ideal burgués de la propiedad como la expresión fundamental de la libertad. Lo actualizan sin embargo para responder a la falencia de su presupuesto originario, o sea que la propiedad está al alcance de todos a través del trabajo³⁴, circunstancia que finalmente es impedida por el surgimiento de la diferencia social (originada y mantenida por la posesión o no de los medios de producción). Desde esta perspectiva, la sociedad basada sobre el derecho privado, inicialmente concebida como un instrumento de emancipación del individuo, se convierte en la sede donde se defiende la división del trabajo y se la transforma en una característica inmodificable del sistema, sacrificando las instancias liberadoras individuales. Surge así la aversión hacia el conflicto democrático, variante de la aversión burguesa hacia los cuerpos intermedios, reinterpretada como fragmentación del poder económico llevada a cabo por un poder político autoritario y centralizado –lo que Carl Schmitt sintetizó en la expresión “economía sana en un estado fuerte”³⁵. De aquí surge también el énfasis en la colaboración entre capital y trabajo, como base para adaptar el mundo de la producción a las necesidades del orden propietario, cuyo mantenimiento comporta la pulverización de la sociedad. Esto es así porque la conducta individual debe constituir una mera reacción automática a los estímulos procedentes del mercado³⁶, obstaculizando la búsqueda de estrategias emancipadoras (creadoras de conflictos desestabilizadores del orden de propiedad).

La referencia a la colaboración entre capital y mano de obra es el principal punto de contacto entre el ordoliberalismo y la doctrina social católica, indispensable ayuda para la realización del propósito subyacente de la economía social de mercado: sostener los procesos de modernización, solucionando o eliminando sus conflictos, sobre todo haciendo referencia a los valores pre-modernos de matriz holística³⁷. Todo esto habían sostenido los ordoliberales desde los últimos años de la República de Weimar, considerada un estado impotente o “rehén”³⁸, ineficaz para proteger el interés económico en cuanto “interés estatal puro”³⁹, incapaz de reconocer la ineptitud de la democracia para contrastar los intereses partidistas.

Durante del derrumbe del nazismo, cuando el proyecto ordoliberal estaba oculto bajo la investidura de la economía social de mercado, se evitó por supuesto utilizar la retórica anti-democrática. Y sin embargo, ésta continuaba surgiendo en la invocación a un estado que, aun recurriendo al derecho privado, supiera utilizarlo como

herramienta de conformación de los comportamientos económicos igual que el derecho público⁴⁰. De hecho, se deseaba un estado capaz de producir una sociedad plasmada por los poderes públicos⁴¹, por lo tanto, una “sociedad formada”, “adecuada al estado”, capaz de luchar contra “la dictadura de la voluntad general”⁴². Todo ello aderezado con referencias a los valores pre-modernos, e incluso a una “antropología pre-moderna”⁴³, o peor, indicando en la protección de la competencia una fuente de valores espirituales, generadora de un “orden social armónico”⁴⁴.

La economía social de mercado como ideología fue cambiando en el transcurso de los años setenta, cuando los gobiernos socialdemocráticos (o con participación socialdemocrática) intentaron construir una “economía de mercado globalmente directa”⁴⁵; fórmula que los ordoliberales refutaron porque su modelo económico de referencia debía ser “neutral con respecto a la coyuntura y al crecimiento”⁴⁶. Sin embargo, visto en perspectiva, la economía prefigurada por los socialdemócratas no constituía un modelo de alternativa radical a los ordoliberales, ya que su intervención –aunque globalmente directa– fue esencialmente indirecta, es decir privada de referencias a la democracia económica.

Esta última había sido sustancialmente rechazada desde el Programa de Bad Godesberg de finales de los cincuenta: se trataba del programa que había marcado la transformación del Partido Socialdemócrata de partido de los trabajadores a partido popular y que había renegado toda referencia a la socialización de los medios de producción pero no –en cambio– a la armonía social, en particular mediante el uso de las estructuras neocorporativas de liderazgo político⁴⁷.

Por otra parte, como ya se ha dicho, a partir de la cancellería de Gerhard Schröder, la socialdemocracia alemana abandonó incluso la referencia a estas enmiendas al pensamiento ordoliberal. Tanto es así que el actual candidato a la cancellería Peer Steinbrück ama hacer alusiones a las ideas de Ludwig Erhard, uno de los padres del ordoliberalismo, sosteniendo incluso que éste último se sentiría ahora mucho más a gusto con la socialdemocracia que con la Democracia Cristiana⁴⁸. La economía social de mercado ha vuelto a expresar sobre todo una ideología comunitaria compartida, centrada en la cooperación entre capital y trabajo y en el rendimiento como elemento en el que basar la pertenencia colectiva y definir la responsabilidad colectiva hacia el bien común.

Podríamos decir que, de esta manera, la economía social de mercado se reduce a la doctrina económica del estado de policía económica, designado para coordinar el ejercicio de las libertades económicas y la lucha contra el pluralismo, en la presuposición de que sólo la pulverización del poder produce un orden estable. Se trata, por supuesto, de un orden en el que el individuo está condenado a mantener meros comportamientos racionales y reacciones instintivas a estímulos externos⁴⁹. Todo esto sin reconocer la existencia de derechos sociales ni tampoco el principio de igualdad sustantiva, cuyo valor emancipatorio admitiría comportamientos económicos en línea con el funcionamiento del mecanismo democrático, pero no de aquel competitivo.

En fin, la economía social de mercado es un sistema de libertades económicas mediado por la creación social (la *socialità*), entendida como construcción de la comunidad amenazada por el conflicto, de acuerdo con la definición que dio Ernst Huber⁵⁰, constitucionalista, entre los más activos defensores del nazismo⁵¹. Parece ser ésta la ideología inspiradora de la construcción europea, modelada sobre el

Somos testigos del desarrollo de una verdadera economía de la deuda que, como tal, no se limita a reinterpretar las relaciones entre los estados a través de la óptica de la relación de poder entre acreedor y deudor.

Igualdad sustantiva significa atribuir a los poderes públicos la tarea de redistribuir las armas de conflicto democrático, equilibrando la debilidad social con la fuerza jurídica, y la fuerza social con la debilidad jurídica.

pasado de Alemania, trágicamente colocada como base del presente de Europa y como pesada hipoteca sobre su futuro.

Notas

¹ Lo mismo sucede con la reforma monetaria que introdujo el nuevo marco alemán en junio de 1948 (*Gesetz über Leitsätze für die Bewirtschaftung und Preispolitik nach der Geldreform*, 24 de junio de 1948): véase Hans-Ulrich Wehler, *Deutsche Gesellschaftsgeschichte*, tomo 4, *Vom Beginn des Ersten Weltkriegs bis zur Gründung der beiden deutschen Staaten 1914-1949*, München, C. H. Beck, 2003, p. 971.

² Franz Greiss, “Erhards Soziale Marktwirtschaft und Die Waage”, en Ludwig Erhard, Gerhard Schröder *et al.* (ed.), *Ludwig Erhard, Beiträge zu seiner politischen Biographie*, Frankfurt am Main, Propyläen, 1972, pp. 89-110.

³ Por ejemplo, Wolfgang Wipperman, *Totalitarismustheorien. Die Entwicklung der Diskussion von den Anfängen bis heute*, Darmstadt, Primus, 1997, pp. 21-34.

⁴ De la vasta bibliografía sobre el tema, véase Gert Brüggemeier, *Entwicklung des Rechts im organisierten Kapitalismus*, tomo 2, *Vom Faschismus bis zur Gegenwart*, Frankfurt am Main, Syndikat, 1979, pp. 249-290.

⁵ Así como Alfred Müller-Armack, *Entwicklungsgesetze des Kapitalismus: ökonomische, geschichtstheoretische und soziologische Studien zur modernen Wirtschaftsverfassung*, Berlin, Junker & Dünhaupt, 1932, p. 127.

⁶ Alexander Rüstow, “Interessenpolitik oder Staatspolitik”, en *Der deutsche Volkswirt*, vol. 6, 1932, p. 172.

⁷ Así como Hermann Heller, “Autoritärer Liberalismus”, en *Die Neue Rundschau*, vol. 44, 1933, p. 296-297. De la vasta bibliografía sobre el tema, véase Richard Faber, “Autoritärer Liberalismus”, en *Id.*, *Liberalismus in Geschichte und Gegenwart*, Würzburg, Königshausen & Neumann, 2000, pp. 59-77.

⁸ Véase Dieter Haselbach, *Autoritärer Liberalismus und Soziale Marktwirtschaft*, Baden-Baden, Nomos, 1991, pp. 77-115 y Ralf Ptak, *Vom Ordoliberalismus zur Sozialen Marktwirtschaft*, Opladen, Leske & Budrich, 2004, pp. 62-90.

⁹ Franz Böhm, *Die Ordnung der Wirtschaft als geschichtliche Aufgabe und rechtsschöpferische Leistung*, Stuttgart-Berlin, W. Kohlhammer, 1937, pp. 12-13.

¹⁰ *Ibidem*, p. 21.

¹¹ Véase, respectivamente F. Böhm, “Die Bedeutung der Wirtschaftsordnung für die politische Verfassung”, en *Süddeutsche Juristen-Zeitung*, vol. 1, n. 6, 1946, p. 141-149 y Adolf Arndt, “Das Problem der Wirtschaftsdemokratie in den Verfassungsentwürfen”, en *Ibidem*, pp. 137-141.

¹² Véase A. Somma, “L’economia sociale di mercato, 4 parte, L’era Adenauer e l’economia di mercato obbligatoria socialmente”, en *Biblioteca della libertà*, vol. XLVII, n. 205, septiembre-diciembre, 2012, pp. 2-5; disponible en: http://www.centroinaudi.it/images/abook_file/205online_Somma.pdf.

¹³ A. Müller-Armack, *Wirtschaftslenkung und Marktwirtschaft*, München, Kastell, 1990 (ed. orig. 1946), pp. 65-157 [trad. al castellano: *Economía dirigida y economía de mercado*,

Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1963]. Véase también *Id.*, “Soziale Marktwirtschaft”, en *Handwörterbuch der Sozialwissenschaften*, vol. 9, Stuttgart, G. Fischer, 1956, p. 392.

¹⁴ Friedrich A. von Hayek, *Legge, legislazione e libertà. Critica dell’economia pianificata*, Milano, Il Saggiatore, 2000 (ed. orig. 1973-1979), p. 283, nota 26 [trad. al castellano: *Derecho, legislación y libertad: una nueva formulación de los principios liberales de la justicia y de la economía política*, Madrid, Unión Editorial, 2006].

¹⁵ Es el caso, en particular, de Alfred Müller-Armack: véase Michel Foucault, *Nascita della biopolitica (1978-79)*, Milano, Feltrinelli, 2005 (ed. orig. 1978-79), pp. 290-91, nota 12 [trad. a castellano: *Nacimiento de la biopolítica: curso en el Collège de France (1978-1979)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007].

¹⁶ En el mismo sentido, Karl Polanyi, *La grande trasformazione*, Torino, Einaudi, 1974 (ed. orig. 1944) [trad. al castellano: *La gran transformación*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007].

¹⁷ Los escritos, en los que discuten la posición de Wilhelm Röpke, han sido recientemente republicados: Luigi Einaudi y Benedetto Croce, *Liberismo e liberalismo*, Milano, RCS Quotidiani, 2011.

¹⁸ Por último A. Somma, “Links oder rechts? Die italienische politische Debatte um die soziale Marktwirtschaft”, en *Jahrbuch Politischen Denken*, Anuario 2012, pp. 233-237.

¹⁹ Véase A. Somma, “Democrazia economica e diritto privato. Contributo alla riflessione sui beni comuni”, en *Materiali per una storia della cultura giuridica*, vol. 41, n. 2, diciembre 2011, pp. 461-494.

²⁰ Véase François Chesnais, *Debiti illegittimi e diritto all’insolvenza: quando sono le banche a dettare le politiche pubbliche*, Roma, Derive Approdi, 2011.

²¹ Por último, el Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera (MEEF) ha concedido préstamos condicionados a España.

²² En el sentido explicado por Giorgio Agamben, *Lo stato di eccezione*, Torino, Bollati Boringhieri, 2003, refiriéndose a la definición schmittiana de soberanía [trad. al castellano: *Estado de excepción. Homo sacer, II, 1*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora, 2004].

²³ Véase Colin Crouch, *Posdemocracia*, Madrid, Taurus, 2004.

²⁴ Citas en A. Somma, “Scontro tra capitalismo, crisi del debito sovrano e diritti fondamentali”, en curso de publicación en *Diritto pubblico comparato ed europeo*, 2013.

²⁵ Véase Maurizio Lazzarato, *La fabbrica dell’uomo indebitato: saggio sulla condizione neoliberalista*, Roma, DeriveApprodi, 2012.

²⁶ Tratado sobre la Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, en vigor desde el 1 de enero de 2013, que exige que los estados miembros tengan al menos sus presupuestos en equilibrio, es decir contengan el déficit al 0,5% del producto bruto interno (artículo 3). Esto agrava los criterios enumerados en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento adoptado en 1997, por el cual el déficit presupuestario y la deuda pública de los estados miembros no deben superar, respectivamente, el 3% y el 60% del producto bruto interno. El texto integral del Tratado está disponible en la sección archivos del futuro de este mismo número.

²⁷ Ernst Klee, *Das Personenlexikon zum Dritten Reich*, Frankfurt am Main, Fischer, 2005, p. 221.

²⁸ Por ejemplo Diether Posser, Rudolf Wassermann (eds.), *Von der bürgerlichen zur sozialen Rechtsordnung*, Heidelberg-Karlsruhe, C. F. Müller, 1981; Ernst-Wolfgang Böckenförde, Jürgen Jekewitz y

Thilo Ramm (eds.), *Soziale Grundrechte*, Heidelberg-Karlsruhe, C. F. Müller, 1981.

²⁹ Joseph Stiglitz, *Los felices 90: la semilla de la destrucción*, Madrid, Taurus, 2003 (ed.orig. 2003) y Wolfgang Streeck, “The Crisis of Democratic Capitalism”, en *New Left Review*, n. 71, septiembre-octubre 2011, pp. 16-19.

³⁰ De la vasta bibliografía sobre el tema, véase F. Böhm, “Das wirtschaftliche Mitbestimmungsrecht der Arbeiter im Betrieb”, en *Ordo*, vol. 4, 1951, p. 242.

³¹ A. Somma, “L’economia sociale di mercato, parte 1, Il fascino della terza via: torna di moda un passato che non passa”, en *Biblioteca della libertà*, vol. XLIV, n. 195, mayo-agosto 2009, pp. 11-13; disponible en: http://www.centroinaudi.it/images/stories/bdl_online/195online_somma.pdf.

³² Aunque los análisis pioneros de Michel Foucault dedicados al ordoliberalismo (*Nascita della biopolitica*, cit., pp. 93-216) son en muchos aspectos iluminados, es curioso que no hayan destacado la categoría de biopolítica –descrita en detalle en *Id.*, *La volontà di sapere*, vol. 1, Milano, Feltrinelli, 1978 (ed.orig.1976), pp. 119-142) [trad. al castellano: *La voluntad del saber*, Madrid, Siglo veintiuno de España, 1979] con el fin de subrayar la inspiración fundamental.

³³ F. Böhm, *Die Ordnung der Wirtschaft*, cit., p. 4.

³⁴ Como ya en John Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, traducción de Amado Lázaro Ros, Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, s.f., cap. V, § 31 y 32, pp. 37-38. El original, *Two Treatises of Government* (ed. orig. 1689), Book II, *Of Civil Government*, Thomas Hollis (ed.), London, A. Millar et al., 1764; se encuentra disponible en versión electrónica http://oll.libertyfund.org/?option=com_staticxt&staticfile=show.php%3Ftitle=222

³⁵ Carl Schmitt, “Starker Staat und gesunder Wirtschaft”, en *Volk und Reich*, 1933, pp. 81-94. Véase también Walter Eucken, “Staatliche Strukturwandlungen und die Krisis des Kapitalismus”, en *Weltwirtschaftliches Archiv*, 1932, pp. 297-321 y A. Rüstow, “Interessenpolitik oder Staatspolitik,” cit., pp. 169-172.

³⁶ Concepto luego retomado por F. Böhm, “Die Bedeutung der Wirtschaftsordnung”, cit., p. 147.

³⁷ Por ejemplo, Wilhelm Röpke, *Civitas Humana. Grundfragen der Gesellschafts- und Wirtschaftsreform*, Zürich, E. Rentsch, 1944, pp. 79-80.

³⁸ A. Rüstow, “Interessenpolitik oder Staatspolitik”, cit., p. 171.

³⁹ Walter Eucken, “Staatliche Strukturwandlungen und die Krisis des Kapitalismus”, en *Weltwirtschaftliches Archiv*, vol. 36, 1932, p. 307.

⁴⁰ Walter Hallstein, “Wiederherstellung des Privatrechts”, *Süddeutsche Juristen-Zeitung*, 1946, p. 7.

⁴¹ Rüdiger Altmann, *Späte Nachricht vom Staat*, Stuttgart, Seewald, 1968, pp. 7-10.

⁴² El término, acuñado por Rüdiger Altman, se convirtió en el lema de Ludwig Erhard: véase Helga Grebing, “Ideengeschichte des Sozialismus in Deutschland (parte II)”, en *Id.* (ed.), *Geschichte der sozialen Ideen*, 2 ed., Wiesbaden, VS Verlag, 2005, p. 465 ss.

⁴³ A. Rüstow, “Vitalpolitik gegen Vermassung”, en Albert Hunold (ed.), *Masse und Demokratie*, Zürich-Stuttgart, E. Rentsch, 1957, p. 236.

⁴⁴ A. Müller-Armack, *Wirtschaftslenkung und Marktwirtschaft*, cit., pp. 96-98.

⁴⁵ Por ejemplo, Rüdiger Zuck, *Wirtschaftsverfassung und Stabilitätsgesetz*, München, Goldmann, 1975.

⁴⁶ Wolfgang Fikentscher, *Wirtschaftsrecht*, tomo 2, München, C. H. Beck, 1983, p. 35.

⁴⁷ “Grundsatzprogramm der Sozialdemokratischen Partei Deutschlands”, 13-15 de noviembre de 1959, www.spd.de/linkableblob/1816/data/godesberger_programm.pdf.

⁴⁸ “Rede des Kanzlerkandidaten der Sozialdemokratischen Partei Deutschlands Peer Steinbrück auf dem außerordentlichen SPD-Bundesparteitag”, 9 de diciembre de 2012, p. 7, en Hannover, www.spd.de/linkableblob/83794/data/bpt2012_rede_steinbrueck.pdf.

⁴⁹ A. Somma, *Economia di razza. Dal fascismo alla cittadinanza europea*, Verona, Ombre Corte, 2009, pp. 129-137.

⁵⁰ Ernst R. Huber, “Der Streit um das Wirtschaftsverfassungsrecht”, en *Id.*, *Die Öffentliche Verwaltung*, 1956, p. 201.

⁵¹ E. Klee, *Das Personenlexikon zum Dritten Reich*, cit., p. 272.